ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	29 DE FEBRERO DE 2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO A CONTRATAR	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Fusagasugá procederá a la elaboración, del análisis para contratar **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CANTERA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA."**, dejar constancia mediante el presente documento.

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales.

La ley 136 de 1994 en su Art. 1° establece: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración y suscripción de la contratación.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Ahora bien, en El Plan de Desarrollo **"CON LA FUERZA DE LA GENTE",** el cual fue aprobado mediante Acuerdo 100-02.01-05 de 2020 del día 17 de junio de 2020, y están establecidas las metas a cumplir por cada una de las secretarias del Municipio de Fusagasugá; en donde se debe dar mantenimiento, mejoramiento y rehabilitar vías tanto Rurales como Urbanas dentro del Municipio de Fusagasugá. Por consiguiente, se hace necesario realizar el suministro de materiales de cantera para el mantenimiento y rehabilitación de las vías rurales y urbanas del Municipio de Fusagasugá, las cuales se encuentran en malas condiciones por el régimen de lluvias tan alto que se presenta en el sector siendo necesaria la intervención inmediata con maquinaria y material de afirmado que garanticen el desplazamiento de la comunidad que habita en este sector.

PROGRAMA	VÍAS AL SERVICIO DE LA GENTE
OBJETO	Mantener la infraestructura adecuada para una movilidad eficiente logrando un efectivo transporte de personas y de carga.
META	909 - Mejorar 500 kilómetros de vías terciarias 910 - Gestionar y construir seis mil metros lineales (6.000 m) de placa huella 914 - Construir y/o ampliar 8.000 metros cuadrados de vías urbanas. 915 - Mantener 80.000 metros cuadrados de vías urbanas.
INDICADOR	Metros cuadrados de vías urbanas construidas y/o ampliadas. Metros cuadrados de vías urbanas con mantenimiento.

1.4. Justificación de la Necesidad

El Municipio de Fusagasugá, en consecución con la vigencia pasada tiene proyectado para la presente vigencia 2023 seguir interviniendo la malla vial rural y urbana; dadas las condiciones actuales en la que se encuentran debido al tráfico que se maneja y el alto régimen de lluvias que se presentan en algunos sectores y a la falta de presupuesto en algunos años anteriores para su atención y con el fin de garantizar los servicios de movilidad, seguridad, transporte y del TPD (Trafico Promedio Diario) para la población, la Administración Municipal en su presupuesto de inversión para la presente vigencia ha contemplado el mejoramiento, mantenimiento y conservación de la malla vial del municipio.

La necesidad en la rehabilitación y mantenimiento de la malla vial urbana y rural del municipio se debe a las épocas de fuertes lluvias que se presentan, el tráfico pesado y la falta de estructura de las mismas, deteriorando en su gran mayoría la malla vial del Municipio. Teniendo en cuenta que el mantenimiento del sistema vial es responsabilidad del municipio, es deber del mismo promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, asegurando que la red vial se encuentre en buen estado. Con la ejecución de estas actividades de mantenimiento se velará por mantener vías en buenas condiciones que garanticen la movilidad de los diferentes sectores.

El suministro de este material de cantera se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente, cubriendo en primera instancia las necesidades que se tienen de carácter inaplazable y en segunda instancia garantizar la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna en el mejoramiento de la infraestructura de la malla vial.

Por lo tanto, se hace necesario el suministro de este material con el fin de garantizar el buen estado de la malla vial y dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo entendiendo que la Administración Municipal intervendrá con los recursos disponibles la malla vial sin que ello signifique la intervención total de la misma, brindando a la comunidad del Municipio de Fusagasugá condiciones de confort y movilidad constante; lo anterior se ejecutara acorde al presupuesto para la vigencia 2023.

Con este proceso se pretende mejorar la malla vial del municipio que garantice la movilidad de toda la población, favoreciendo la movilidad en el transporte público, privado y demás gremios que utilizan la infraestructura vial rural y urbana para el desarrollo económico y social del Municipio de Fusagasugá.

Ahora bien, con relación a los bienes incorporados en el servicio que se pretende contratar (materiales de cantera) considerando que los mismos pertenecen al género de materiales de construcción y ferretería, cuya cláusula 12 dispone como obligación para las Entidades Compradoras, entre otras:

> Realizar (...) el análisis de las condiciones económicas del sector producto de la etapa previa de planeación de cada entidad estatal, y de esta manera poder establecer los precios techo de referencia que serán indicados en el formato de solicitud de cotización del acuerdo marco, es importante mencionar que en el evento en que la entidad compradora requiera ítems adicionales que no estén contemplados en el catálogo deberá realizar las actividades tendientes a establecer el valor de referencia de los mismos como parte de su planeación, los cuales deberán estar consignados en el estudio previo así como en la solicitud de cotización.
>
> Para establecer el valor de referencia para los ítems que no se encuentran en el Catálogo, la Entidad compradora deberá realizar una solicitud de información (RFI por sus siglas en inglés) a los Proveedores del acuerdo marco de precios (...), sin perjuicio de que la entidad cuente con un análisis de precios producto de un estudio de mercado [...] La entidad deberá contemplar un tiempo máximo

de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta[1]. (Apartes en subrayado fuera de texto)

El Municipio de Fusagasugá, en calidad de Entidad Compradora, al notar que los elementos de los que trata este proceso de contratación no se encuentran dentro del catálogo del acuerdo marco de precios referido, en cumplimiento de la obligación previamente enunciada, se solicitó información de cotización de tales ítems, a través del evento **168602** de la Tienda Virtual, informando a los proveedores que el material requerido debía ser allegado bajo ciertas condiciones para ser recibido, las que a continuación se transcriben:

1. El material será entregado en el Parqueadero Municipal de la Alcaldía de Fusagasugá el cual está ubicado vía al novillero continuo al Terminal de Transporte (Calle 8va No. 27- 72); y /o donde indique el supervisor del contrato, previa entrada al Almacén del Municipio de Fusagasugá.

2. Asumir con cargo al presupuesto del contrato, el costo del transporte y el personal calificado necesario para suministrar el material solicitado.

3. Contar con la disponibilidad de vehículos para realizar el transporte del material al sitio de entrega.

4. Las especificaciones técnicas que se deben cumplir para el suministro de los materiales aquí contratados son: Norma y Especificaciones 2012 INVIAS. Capítulo 1 Art 105.13 y sus consecutivos. Capítulo 3. Norma de Ensayos para Materiales de Carretera INVIAS-Sección 200.

5. Garantizar la calidad del material entregado.

6. Sustituir el material entregado que no se encuentren a satisfacción de la supervisión dentro del siguiente día hábil o mediante previo acuerdo.

7. Licencia ambiental del propietario de la cantera donde se demuestren los permisos ambientales vigentes Para realizar la explotación y comercialización de los minerales a la fecha del cierre del proceso. (Expedida por la autoridad competente).

8. El municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al proveedor contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

El evento mencionado fue cargado a la plataforma Secop II y tras el vencimiento del término establecido en la cláusula 12, numeral 12.5, del acuerdo marco de precios referido, se allegaron seis (6) respuestas de proveedores (JAIRO OSORIO CABALLERO, DISERRA SAS, UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN, FF SOLUCIONES SA y UT ESTUDIOS 049) de las cuales dos (2) cumplieron con la manifestación de cumplimiento de las condiciones de recibió de los productos (JAIRO OSORIO CABALLERO y SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN), arronjando como resultado de promediar los valores unitarios desagregando los valores de cada uno de los ítems de suministro requeridos:

JAIRO OSORIO CABALLERO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 239.495,80	$ 45.504,20	$ 285.000,00
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 180.672,27	$ 34.327,73	$ 215.000,00
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 205.882,35	$ 39.117,65	$ 245.000,00
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 222.689,08	$ 42.310,92	$ 265.000,00
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 180.672,27	$ 34.327,73	$ 215.000,00

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–. Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería", Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras, 12.5, p. 27.

6	ARENA DE RIO	M3	$ 273.109,24	$ 51.890,76	$ 325.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.550.000,00**

SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 137.500,00	$ 26.125,00	$ 163.625,00
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 95.000,00	$ 18.050,00	$ 113.050,00
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 125.000,00	$ 23.750,00	$ 148.750,00
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 162.500,00	$ 30.875,00	$ 193.375,00
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 240.000,00	$ 45.600,00	$ 285.600,00
6	ARENA DE RIO	M3	$ 240.000,00	$ 45.600,00	$ 285.600,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					$ 1.190.000,00

PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 188.497,90	$ 35.814,60	$ 224.312,5
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 137.836,14	$ 26.188,87	$ 164.025,0
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 165.441,18	$ 31.433,82	$ 196.875,0
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 192.594,54	$ 36.592,96	$ 229.187,5
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 210.336,14	$ 39.963,87	$ 250.300,0
6	ARENA DE RIO	M3	$ 256.554,62	$ 48.745,38	$ 305.300,0
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.370.000,0**

Por lo cual, se debe tener en cuenta que, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de economía en la contratación estatal, establece en sus primeros dos numerales, como formas de manifestación de este principio:

> *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.*
>
> *[...] Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias".*

Por lo anterior, esta Entidad Estatal se apartará de contratar los ítems cotizados en el RFI mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 para la "Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería" y promoverá proceso de selección mediante Subasta Inversa. Ello en virtud del principio de economía como orientador de la contratación estatal en Colombia, toda vez que el material requerido para el mantenimiento de las vías resulta más favorable económicamente, además que se necesita de manera urgente con vocación al cumplimiento del interés general, logrando una mayor optimización de los recursos del Estado.

Además de lo anterior, se tiene que la Subasta Inversa es el proceso mas beneficioso, pues este último constituye una vía residual conforme a lo deseado por el legislador respecto de la aplicación del Acuerdo Macro de Precios a la luz del artículo 2° del Decreto 310 de 2021, en este orden de ideas, tenemos que para

la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización – BSCTUCU, cuando no resulta económicamente favorable para la entidad a través de A.M.P, se tiene la posibilidad residual de adquirir estos bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de las modalidades de contratación previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual quedo demostrado que el AMP no satisface las necesidades, pues económicamente es más costoso, estando acreditado los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021 para que esta entidad utilice otro medio de selección como lo es la Subasta Inversa.

1.4. Conclusión

Lo anterior con lleva a la necesidad de contratar con persona natural o jurídica que cuente con la experiencia y la idoneidad para el suministro de material de cantera, con el fin de atender las múltiples necesidades de movilidad de la comunidad que habita en el municipio y que transita por las vías diariamente, dificultándose el tránsito por el deterioro de estas, por lo cual se pretende dar solución a varios requerimientos en la materia.

ESPECIFICACIONES TECNICA - FICHA TECNICA

Los elementos y servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran inscritos en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así:

Códigos UNSPS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Código UNSPSC
25	10	16	Vehículos de Transporte de Productos y Materiales.
30	12	17	Materiales de Construcción de Caminos y Carrileras.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, que suministre un material granular que cumpla con las especificaciones técnicas para conformar la superficie de calzada de las vías rurales así:

- **Piedra Rajón:**

Los materiales por emplear en la construcción de los rellenos con rajón deben proceder de fuentes aprobadas y deberán estar constituidas por cantos rodados o rocas sanas, compactas, resistentes y durables. Deberán, además, cumplir los siguientes requisitos de granulometría:

a) El tamaño máximo no deberá ser superior a 15 cm.
b) El porcentaje en peso de partículas que pasen el tamiz de 1", será inferior al treinta por ciento (30%).
c) El porcentaje en peso de partículas que pasen el tamiz de 75 µm (No.200), será inferior al quince por ciento (15%).

- **Recebo Tipo B-200:** Material de afirmado que se utiliza sobre la subrasante o sobre un afirmado existente, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.

- **Sub base granular B-400:** De acuerdo a las solicitaciones de carga, transito, diseño geométrico, tipo de vía, dentro de la normatividad vigente para este tipo de obras.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.

- **Base Granular B-600:** Capa de material selecto y procesado que se coloca entre la parte superior de la sub base o de la subrasante y la capa de rodadura.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.

- **Triturado de Roca 3/4':** El tamaño máximo de las partículas es de 25.4 mm (3/4 de pulgada) a 2.36

mm

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.

- **Arena de Rio:** Esta compuesta principalmente de cuarzo, y su contenido incluye calcárea y sílice, Se utiliza en la creación de concreto y otros materiales de construcción debido a su resistencia a la humedad y corrosión.

Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.

Los materiales para base serán pétreos de origen aluvial o de cantera, triturados, libres de terrones de arcilla, materia orgánica, basuras, escombros u otros elementos objetables.

Los agregados para la construcción de afirmado, subbase granular y base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en el documento *Especificaciones generales de construcción de carreteras 2022 - Resolución Número 4561 de 29 de noviembre de 2022 de INVIAS.*

UBICACIÓN DE SITIO DE ENTREGA DE MATERIALES.

El proponente debe especificar que la entrega del suministro de materiales de cantera será entregada en el parqueadero municipal (Calle 8va No. 27- 72 Fusagasugá) ubicado cerca al terminal de transportes de Fusagasugá acreditando el mismo con los Vales respectivos de cada viaje indicando vehículo, fecha, capacidad y cantidad de m3, al mismo tiempo el material que se requiera para el mantenimiento de las vias será controlado mediante el mismo sistema de vales y de acuerdo al presupuesto, programación y necesidades en las veredas del municipio conforme a las cantidades del cuadro de presupuesto oficial del presente proceso.

El contratista asume los costos de transporte, cargue y fabricación del material de cantera.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio.

En caso de presentarse la solicitud por parte del supervisor, el contratista deberá realizar los ensayos que soporten el tipo de material y de acuerdo con la normatividad de INVIAS vigente.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CANTERA, PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ."

3. PERSPECTIVA LEGAL

La alcaldía municipal de Fusagasugá, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de suministro para poder adquirir material de cantera para realizar el mantenimiento vial rural y urbano dentro del municipio de Fusagasugá, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establecerlas modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, cuyo presupuesto oficial excede el valor de la menor cuantía de la entidad.

En consideración a lo anterior, La alcaldía municipal de Fusagasugá está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Existen en el mercado local y nacional empresas productoras y comercializadoras las cuales se relacionan

las siguientes:

NOMBRE	TIPO ID	No. IDENTIFICACION	TELEFONO	E-MAIL	CIUDAD
Pastor Gutiérrez Jairo Humberto	C.C	11.430.332	3157981737	jairopastorg@hotmail.com	Facatativá
Construcciones S.A.S	NIT	900.759.463	3212709494	facr510@gmail.com	Bogotá
Agregados el Mana pb SAS	NIT	901.204.999	4142423555	agregadoselmanapb@outlook.es	Espinal
Pastor Silva Edwin Javier	C.C	800.311.665	3158959273	edwinjavier.pastor@gmail.com	Bogotá
Ángel Inversiones SAS	NIT	900.613.521	3106074493	angelinversionessas@gmail.com	Bogotá

5. ANALISIS DE LA DEMANDA

La alcaldía municipal de Fusagasugá, ha adquirido el suministro de material de cantera para el municipio de Fusagasugá a través de procesos de contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos preferiblemente por empresas fabricantes ya sean pequeñas, medianas y/o grandes existentes en el medio de acuerdo con las necesidades que tiene La alcaldía municipal de Fusagasugá.

5.1 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos cuatro (4) años, La alcaldía municipal de Fusagasugá, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	2023-0670	Selección Abreviada subasta Inversa	Jairo Humberto Pastor Gutiérrez	$ 667.506.105
2022	2022-0584	Selección Abreviada subasta Inversa	Jairo Humberto Pastor Gutiérrez	$ 891.590.364,00
2021	2021-0778	Selección Abreviada subasta Inversa	Jairo Humberto Pastor Gutiérrez	$ 601.279.392,00
2020	2020-0420	Selección Abreviada subasta Inversa	Jairo Humberto Pastor Gutiérrez	$ 1.049.644.260,00

5.2 ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2023	Municipio del Espinal	517 de 2023	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA Y MATERIAL DE PLANTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y PLANIFICACIÓN DE LA MALLA VIAL DE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	GOLDKING SAS	$ 1.214.387.910
2023	Municipio de Paipa	232 de 2023	SUMINISTRO DE RECEBO O AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA.	JOSÉ ARISTELIO GARZÓN RODRÍGUEZ	$ 32.463.200
2021	Municipio de Anapoima	02- 2023	SUMINISTRO DE MATERIAL AFIRMADO (RECEBO) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA	JORGE MORENO CASTAÑEDA	$ 32.480.000
2021	Municipio de la Calera (Cundinamarca)	C.SUM-467-2022	SUMINISTRO DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA	REX INGENIERÍA	$ 27.988.800

6. ANÁLISIS DEL MERCADO

ALMACÉN SANTA FE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 134.500,00	$ 25.555,00	$ 160.055,00
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 108.100,00	$ 20.539,00	$ 128.639,00
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 121.000,00	$ 22.990,00	$ 143.990,00
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 146.500,00	$ 27.835,00	$ 174.335,00
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 236.000,00	$ 44.840,00	$ 280.840,00
6	ARENA DE RIO	M3	$ 237.000,00	$ 45.030,00	$ 282.030,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.169.889,00**

SINERGIA EP SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 126.890,76	$ 24.109,24	$ 151.000,00
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 115.966,39	$ 22.033,61	$ 138.000,00
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 128.571,43	$ 24.428,57	$ 153.000,00
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 155.294,12	$ 29.505,88	$ 184.800,00
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 223.697,48	$ 42.502,52	$ 266.200,00
6	ARENA DE RIO	M3	$ 224.369,75	$ 42.630,25	$ 267.000,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.160.000,00**

DEPOSITO Y DISTRIBUIDORA JOTA M. JAIRO MUÑOZ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 127.815,13	$ 24.284,87	$ 152.100,00
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 113.529,41	$ 21.570,59	$ 135.100,00
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 128.235,29	$ 24.364,71	$ 152.600,00
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 140.672,27	$ 26.727,73	$ 167.400,00
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 247.815,13	$ 47.084,87	$ 294.900,00
6	ARENA DE RIO	M3	$ 232.268,91	$ 44.131,09	$ 276.400,00
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.178.500,00**

EL estudio de mercado realizado por esta entidad, resulto de promediar los valores unitarios de cada uno de los ítems de suministro requeridos, obtenidos de tres cotizaciones (Almacén Santa Fe, Sinergia EP SAS y Deposito y Distribuidora Jota M. Jairo Muñoz), arrojo:

PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 129.735,30	$ 24.649,71	$ 154.385,0
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 112.531,93	$ 21.381,07	$ 133.913,0
3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 125.935,57	$ 23.927,76	$ 149.863,3
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 147.488,80	$ 28.022,87	$ 175.511,7
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 235.837,54	$ 44.809,13	$ 280.646,7
6	ARENA DE RIO	M3	$ 231.212,89	$ 43.930,45	$ 275.143,3
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.169.463,0**

El valor total unitario promedio asciende a la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 1.169.463,00) M/CTE.,** el cual resulta de promediar dichas cotizaciones; y el presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($952.116.800,00) M/CTE.,** y este se agotará una vez el supervisor establezca las cantidades de cada insumo o elemento relacionado.

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	PIEDRA RAJÓN	M3	$ 129.735,30	$ 24.649,71	$ 154.385,0
2	RECEBO TIPO B200	M3	$ 112.531,93	$ 21.381,07	$ 133.913,0

3	SUB-BASE GRANULAR TIPO B-400	M3	$ 125.935,57	$ 23.927,76	$ 149.863,3
4	BASE GRANULAR TIPO B-600	M3	$ 147.488,80	$ 28.022,87	$ 175.511,7
5	TRITURADO DE ROCA 3/4"	M3	$ 235.837,54	$ 44.809,13	$ 280.646,7
6	ARENA DE RIO	M3	$ 231.212,89	$ 43.930,45	$ 275.143,3
VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO					**$ 1.169.463,0**

7. FIRMA

Nombre: **Ing. RAUL ARANGUREN MARTINEZ**
Cargo: **Secretario de Infraestructura**

*** "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proyecto: Ing. Dayanna Torres Cristancho – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó y Aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez - Secretario de Infraestructura